



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 029-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 17 de junio de 2025.

VISTO:

La Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 con Resolución N° 011-2015-AU, Resoluciones Nros. 0524-2015-CU, 025-2025-CEU-UPLA, acuerdo del Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria continuada de fecha 16.06.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 por la Asamblea Universitaria, en cumplimiento a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes citada y dispone su vigencia a partir del día siguiente de su publicación (31.03.2015) en el Diario Oficial "El Peruano"²;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaborada por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019, y modificada con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13-09-2019, que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es constitucionalmente autónoma en su gobierno académico, económico, normativo y administrativo³;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución⁴;

Que, la convocatoria a elecciones es generales y complementarias. En todos los casos se hacen con una anticipación no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días calendarios al día de las elecciones y mediante Resolución del Comité Electoral Universitario;

Que, se realiza la convocatoria a elecciones generales y tiene por objetivo la elección de los sucesores de autoridades o delegados ante órganos de gobierno, cuyos mandatos concluyen por haber vencido el periodo para el cual fueron elgidos.

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario recepcionar las listas de los candidatos, verificar su conformidad con el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, **declarar la habilidad de los candidatos** y electores con anticipación al acto de sufragio⁵;

Que, la presentación de candidatos a los diferentes procesos electorales será de la siguiente manera: **a)** Para el caso del Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado, **Decanos** y Docentes del Consejo de Facultad la elección será por y entre los candidatos declarados hábiles⁶;

Que, para la elección de Rector, Vicerrectores, **Decanos** y Director de la Escuela de Posgrado, **deberán de inscribir su candidatura ante el Comité Electoral Universitario** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y el Reglamentos correspondientes⁷;

Que, los candidatos a Rector, Vicerrectores y **Decanos** deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente⁸;

Que, para ser elegido **Decano** se requiere: **a)** Ser ciudadano en ejercicio; **b)** Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría; **c)** Tener el Grado Académico

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 3° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁴ Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

⁵ Artículo 17°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220

⁶ Artículo 41°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones

⁷ Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones

⁸ Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 029-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 17 de junio de 2025.

de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; **d)** No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; **e)** No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones, Destitución o Despido; **f)** No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; y **g)** Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido.

La elección del Decano se realiza en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad que se convoca para dicho efecto (...), Artículo concordante con el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente⁹;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 03.11.2024, elige a los miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, por el periodo de un (01) año a partir del 04.12.2024 al 03.12.2025;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario en sesión ordinaria de fecha 30.05.2025, acuerda convocar a Elecciones generales para el día **20.06.2025** para Decano Titular de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, a horas 10:00 a.m., en el auditorio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n Ciudad Universitaria Chorrillos – Huancayo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 43°, 44° y 45° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, por el periodo del **06.07.2025 al 05.07.2029**, recepcionar a partir del 09, 10, 11 y 12 de junio del 2025, **la inscripción de candidatos** para el proceso de Elecciones generales de Decano Titular de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **adjuntando los requisitos** estipulados en el Artículo 42° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes concordante con los Artículos 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. **Horario de inscripción de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 03:00 p.m. a 05:00 p.m.**, en la Oficina donde funciona el Comité Electoral Univeristario ubicado en la Av. Giraldez N° 741- Huancayo y encargar al Secretario Docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes la citación a sesión extraordinaria a los Miembros de Consejo de Facultad para elegir al Decano, quien citara por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 68° y 112° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Que, el Dr. Carlos Rosario Sánchez Guzmán, Docente Ordinario en la Categoría de Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería, registra 033 folios, hora de recepción 11:03 am del 12.06.2025.

Que, el Dr. Severo Calderón Samaniego, Docente Ordinario en la Categoría de Principal adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería, registra 059 folios, hora de recepción 16:40 pm del 12.06.2025.

Que, el Comité Electoral Universitario en sesión extraordinaria de fecha 16.06.2025 continuada, procede a revisar los requisitos de los candidatos inscritos, de Conformidad a lo establecido en el Art. 69° de la Ley Universitaria concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

1. Candidato Dr. Carlos Rosario Sánchez Guzmán:

Nombres y Apellidos	Solicitud de inscripción de candidatura Art. 61° RGE.	Ser ciudadano en ejercicio Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. a) RGE	Ser docente en la categoría de Principal con no menos de tres (03) años en la categoría Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. b) RGE	Tener Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. c) RGE	No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. d) RGE .	No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. e) RGE	No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. f) RGE.	Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido. Art. 42 del Estatuto y Art. 68 inc. g) RGE.	Certificación en el sentido que el grado académico obtenido según corresponda se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la Entidad competente. Art 65 RGE.

⁹ Artículo 68° del Reglamento General de Elecciones
S/S: CEUE/act-pade



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 029-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 17 de junio de 2025.

con sentencia de autoridad de cosa juzgada; 69.5 No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido; 69.6 No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; concordante con el Estatuto en su Art. 42° inciso c) Tener Grado Académico de Doctor en su especialidad o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada y f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° DECLARAR como candidato Habil para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 42° del Estatuto y Art. 65° y 68° del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Grado Académico	Condición
01	Dr. Sanchez Guzman Carlos Rosario	Principal	Doctor en Ingenieria	Habilitado

Art. 2° DECLARAR como candidato no Habil para el proceso de Elecciones Generales a Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Peruana Los Andes, por no reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 69° numeral 69.3, 69.4 y 69.6 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 42° del Estatuto inciso c) d) y f); Art. 65° y 68° inciso c), d) y f) del Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 de la Universidad Peruana Los Andes según se detalla a continuación:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría	Grado Académico	Condición
01	Dr. Calderon Samaniego Severo	Principal	Doctor en Educacion	No Habilitado

Art. 3° HACER de conocimiento de lo actuado a los interesados y Decano de la Facultad de Ingeniería de esta casa superior de estudios.

Art. 4° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:


Carlos Enrique Quispe Eulogio
SECRETARIO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Santiago Zevallos Salinas
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
FACULTAD (01)
ARCHIVO (01)